

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Quinua"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral Nº 00290/2013-INIA-OGA

Lima, 09 DIC. 2013

VISTO : La Resolución Jefatural Nº 000127/2010-INIA, de fecha 19.04.2010, sobre efectividad del término del vínculo laboral del trabajador TEOFILO CALIZAYA QUISPE, en el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza Nº 323, Nivel A-3, de la Unidad Ejecutora 014: EEA Illpa -Puno del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Informe Liquidatorio Nro. 041-2013-INIA-ORH-SUBP, del 20.09.2013, para las acciones de reconocimiento y pago de beneficios sociales, concluido el proceso judicial de nulidad de despido con Sentencia Nº 415-2011, expedida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Puno, confirmada por Resolución Nº 024-2012, y Auto Calificatorio del Recurso CAS.LAB Nº 3123-2012 – PUNO, de fecha 09.11.2012, emitido por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente, que declarada improcedente el recurso de casación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley Nº 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;

Que, el servidor TEOFILO CALIZAYA QUISPE, presto servicios en el INIA, desempeñándose conforme al Informe Liquidatorio Nro. 041-2013-INIA-ORH-SUBP, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, indistintamente en el Cargo de Auxiliar de Contabilidad, Plaza Nº 287, Nivel A-1, del 1º de enero de 1995 al 31 de julio del 2006, y en el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza Nº 323, Nivel A-3, de la Dirección de la Estación Experimental Illpa-Puno, desde el 1º de agosto de 2006 al 28 de abril del 2010, funciones que concluyeron por extinción del vínculo laboral, por Resolución Jefatural Nº 00127/2010-INIA-OGA, del 19 de abril del 2010, con fecha de efectividad de extinción del vínculo laboral el 28 de septiembre del 2013, último día de prestación de servicios, conforme se anota en el Cuadro Consolidado Mensual del Control de Asistencia y Permanencia – Estación Experimental Illpa – Puno, recepcionado adjunto al Oficio Nº 439-2010-INIA-EEI-PUN-UA/D;

Que, ex trabajador conforme se anota en los autos seguidos con el Expediente Nº 0100-2010-0-2101-JM-LA-03, interpuso demanda contra el Instituto, peticionando nulidad de despido, ante el 3º Juzgado Especializado en lo Civil de Puno, Órgano Jurisdiccional que ha emitido la Sentencia Nº 415-2011, contenida en la Resolución Nº 19, de fecha 30.11.2011, que declara textualmente : " FALLO: DECLARANDO INFUNDADA la demanda de despido nulo y otros (...) interpuesta por TEOFILO CALISAYA QUISPE (...); en consecuencia, dispongo el archivo del expediente (...), sentencia que apelada ante la 1º Sala Civil, se confirma con Resolución Nº 024-2012, de fecha 05.06.2012, procediendo el demandante a la interposición de recursos de casación, ante la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente, que con el Auto Calificatorio del Recurso CAS. LAB. Nº 3123-2012 – PUNO, de fecha 09.11.2012, declara IMPROCEDENTE, el recurso de casación, documento recepcionado adjunto a la Carta Nº 006-2013, de fecha 05 de agosto del 2013, suscrita por el ex trabajador peticionando el pago de sus beneficios sociales;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, en el citado Informe Liquidatorio, establece un total a pagar de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 34/100 NUEVOS SOLES (S/. 32,493.34), abonándose por la partida genérica de GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES, de Compensación por Tiempo de Servicios por sus labores de Quince (15) AÑOS, Tres (03) Meses y Dieciocho (18) Días, la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 94/100 NUEVOS SOLES (S/. 20,228.94), por Cargas Financieras la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,742.90), Remuneraciones por Vacaciones Truncas 2010, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 06/100 NUEVOS SOLES (S/. 348.06), y Remuneraciones por Gratificación del I Semestre 2010, afecto 5ta Categoría la suma de UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 44/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,173.44), por la prestación de servicios efectivos, desempeñando las funciones de la plaza, nivel y período anotado en el Segundo Considerando de la presente Resolución, sustentadas con las planillas únicas de pagos remunerativos;

Que, conforme a lo anotado en el Informe N° 09-2010-INIA-EEIP/AC/AQA, se reporta anticipos pendientes de rendición por el ex servidor TEOFILO CALIZAYA QUISPE, correspondiente al Comprobante de Pago N° 2937, de fecha 19.09.2005, por concepto de anticipo para gastos varios por la suma de S/. 200.00 y el Comprobante de Pago N° 1428, de fecha 10.05.2006, por concepto de anticipo para gastos del Proyecto San Gabán por la cantidad de S/. 1,647.50, los que deberán ser descontados de los beneficios sociales que se reconozcan al trabajador y revertidos a la cuenta corriente que corresponda;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, Decreto Legislativo N° 650, Artículo 86º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado Resolución Jefatural N° 140-97-INIA, del 17/12/1997, modificada por Resolución Jefatural N° 146-2002-INIA, Decreto Legislativo N° 713, Decreto Supremo N° 012/92-TR, y las facultades conferidas por el Artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Con la visación de la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor del ex trabajador TEOFILO CALIZAYA QUISPE de la Unidad Ejecutora 014: EEA Illpa -Puno, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por la prestación de sus servicios efectivos la suma total de S/. 32,493.34, por concepto de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, conforme al desagregado siguiente:

DE LA PRESTACION DE SERVICIO:

Período del 01/01/1995 al 28/04/2010	Estación Experimental Illpa-Puno
Plaza N° 323	Nivel Remunerativo A-3
Cargo: Especialista en frutales	Sistema Privado de Pensiones Ley N° 28597
Tiempo de Servicios Acumulados: 15 años, 03 meses y 18 Días	Afiliado AFP INTEGRAL
Término del Vínculo Laboral: Resolución Jefatural N° 00127-2010-INIA Efectividad de extinción del vínculo laboral del 28/04/2010	

DE LOS BENEFICIOS SOCIALES:

Total Compensación por Tiempo de Servicios	S/. 20,228.94
Total cargas financieras	S/. 10,742.90
TOTAL C.T.S.	S/. 30,971.84

Remun. Vacaciones Truncas 2010	S/. 348.06
Gratificaciones 1º Semestre 2010	S/. 1,173.44
TOTAL A PAGAR	S/. 32,493.34

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Administración deberá disponer a través de la Oficina de Recursos Humanos, Área de Remuneraciones y Desplazamiento elaborará la Planilla Única de Pago de Beneficios Sociales, aplicando el descuento de leyes sociales por el



Resolución Directoral Nº00290/2013-INIA-OGA

Lima, 09 DIC. 2013

-3-

reconocimiento de remuneraciones por récord vacacional trunco, precisados en el Artículo 1^{er}o de la presente resolución, y los adeudos pendientes por no rendición de anticipos concedidos anotados en el quinto considerando, para la efectivización de pago según disponibilidad económica del Instituto, con cargo a las partidas genéricas y específicas siguientes:

PARTIDAS PRESUPUESTALES / CONCEPTOS / MONEDA	PARCIAL	TOTAL
2.1.1.9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES S./		
2.1.1.9.2. COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS S./		30,971.84
** Compensación Tiempo de Servicios - No Afecto a Leyes Sociales S./	20,228.94	
** Cargas Financieras - No Afecto a Leyes Sociales S./	10,742.90	
2.1.1.9.3 OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES S./		348.06
** Remuneraciones por Vacaciones Truncas 2010 - Afecto a Leyes Sociales S./	348.06	
2.1.1.9.1. GRATIFICACIONES S./		1,173.44
** Remun. Gratificación I Semestre 2010 - Afecto Ley Tributaria S./	1,173.44	
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES A PAGAR EEA ILLPA - PUNO S./	32,493.34	32,493.34



ARTICULO TERCERO.- La Oficina General de Administración a través Oficina de Contabilidad y Tesorería efectuará el pago con cargo a la Estación Experimental ILLPA-PUNO, quedando encargada de efectuar los pagos por tributos que correspondan, procesar las regularizaciones de los adeudos no reportados aplicando los descuentos que resulten de los Informes de Contabilidad, Tesorería, Logística, Proyectos de la Sede Central, y los Adeudos reportados por las Estaciones Experimentales, procediendo los responsables de patrimonio y de las actividades de gestión administrativa de la precitada Unidad Ejecutora a la verificación de la entrega de los bienes patrimoniales, acervo documentario de gestión con los informes correspondientes, del período de su prestación de servicios, comprendido del 01 de enero de 1995 al 28 de abril del 2010, anotados en la entrega de cargo, según lo establecido por el Artículo 131° del Reglamento Interno de Trabajo, requisito indispensable para la efectivización de pago al ex trabajador TEOFILIO CALIZAYA QUISPE.



ARTICULO CUARTO.- La Oficina General de Administración afectará a través de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, el egreso que corresponda y demande la aplicación del Artículo 1° de la presente resolución con cargo a las Asignaciones Genéricas y Específicas 2.1.1.9.2 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES, 2.1.1.9.3. OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES, y 2.1.1.9.1. GRATIFICACIONES, del Presupuesto, Sección Segunda: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Unidad Ejecutora 014: Illpa- Puno, del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrate y Comuníquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

INIA

CPC. WALTER WILFREDO POMA TORRES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION